



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00188 DE MARZO 03 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL BIENIO 2021 - 2022”

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 01599 del 01 de marzo de 2022,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, la Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y el Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, las Ordenanzas 02 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica:

“Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019”. El nuevo texto es el



financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales



emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos (...)”

4. Que, la Ley 2056 de 2020: **“POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”** en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

5. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

“El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)”

6. Que a través de la Ley 2072 de 2020: **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**, se adoptó el presupuesto bienal 2021-2022.

7. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 “MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS”, señaló lo siguiente:

“Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeta a las reglas presupuestales del



Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

8. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 “MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES”, estipuló lo siguiente:

“Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. *Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.*

“Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. *En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.*

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir”.

9. Que la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, numeral 8, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, plantea que “las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre” y que además, según el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.11



determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

10. Que el numeral, 8.1 del documento "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" del DNP, establece lo siguiente:

"Procedencia y responsabilidad de los ajustes 8.1.2 Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión. Aunque el valor total del proyecto no cambie, las actividades pueden aumentar o disminuir de valor, ya que puede existir una redistribución de costos entre ellas, siempre y cuando las actividades sujetas a disminución de su valor no se vean afectadas en la ejecución, lo cual no implicará un ajuste. Los mayores o menores valores de cada actividad se reportarán durante el seguimiento en la plataforma Gesproy SGR a través del cual se visualizarán las desviaciones en las actividades. La ampliación del horizonte de ejecución derivado del normal proceso de ejecución de las actividades contempladas en el proyecto obedece a un tema de ejecución que se reportará durante el seguimiento en la plataforma Gesproy SGR, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento Evaluación y Control"

11. Que el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARMENIA QUINDÍO" fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Decreto Departamental 00631 del 11 de diciembre de 2020, para ser financiado con recursos del sistema General de Regalías-Asignación Directa del Departamento del Quindío y Municipio de Armenia de la siguiente manera:

Entidad Aportante	Fuente	Vigencia	Valor Aporte
ARMENIA QUINDIO	Asignaciones Directas	2019-2020	105.183.861,93
QUINDIO	Asignaciones Directas	2019-2020	1.322.994.099,07
Subtotal Fuentes de Financiación SGR:			1.428.177.961.00

12. Que según el Acta de Supervisión No. 02 del 11 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario de Aguas e Infraestructura; mediante la cual se describen las situaciones presentadas en la ejecución del proyecto, las razones jurídicas, técnicas, financieras, necesarias para realizar la redistribución de costos de actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN ARMENIA QUINDÍO" con código BPIN 2020003630002. Anexo 1.

13. Que en cumplimiento del numeral 2.7.3.3. Capítulo 2 del Decreto Departamental 378 de 2017 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO



DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”, y teniendo en cuenta la justificación expuestas por el Secretario de Aguas e Infraestructura, la Secretaría de Planeación Departamental mediante certificación emitió concepto favorable para la realización del ajuste en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Departamento del Quindío para el Bienio 2021 – 2022, en el proyecto “Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia , Quindío”, identificado con código BPIN 202000363-0002. Anexo 2.

14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el dieciséis (16) de febrero de 2022, según consta en el Acta No. 08 - 22, analizó y aprobó el traslado de recursos por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.890.689,00) en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del departamento Quindío para el bienio 2021-2022. Anexo 3.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Oficina Privada del Departamento del Quindío con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución número 01599 del 01 de marzo de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío del bienio 2021 - 2022, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.890.689,00)** conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS – SISTEMA DE REGALIAS

RUBRO	NOMBRE	CONTRACREDITAR
06 - 3	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1	ACTIVOS FIJOS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901	SALUD PUBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 45.890.689,00



***POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL BIENIO 2021 - 2022**

RUBRO	NOMBRE	CONTRACREDITAR
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020	Vigencia 2020	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	Departamento del Quindío	\$ 45.890.689,00
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío	\$ 45.890.689,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío del bienio 2021 - 2022, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.890.689,00)** conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS – SISTEMA DE REGALIAS -

RUBRO	NOMBRE	ACREDITAR
06 - 3	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901	SALUD PUBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020	Vigencia 2020	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020.00363	Departamento del Quindío	\$ 45,890,689.00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AD.1901.0300.2020.00363.0002 - 70	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (Covid19) en Armenia, Quindío	\$ 45,890,689.00



ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Planeación y Aguas e Infraestructura, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

Director de la Oficina Privada del Departamento del Quindío, con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío según Resolución número 01599 del 01 de marzo de 2022

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación
Revisó: Jennifer González Botero, Abogada contratista de la Secretaría de Planeación
Revisó: Juliana Andrea López Mejía / Abogada contratista de la Secretaría de Planeación
Revisó: Jorge Armando Forero Vargas, Contratista de apoyo / Secretaría de Planeación
Proyectó: Norma Consuelo Mantilla Quintero., Profesional Universitaria – Secretaría de Planeación

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda
Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
Revisó: Edison Aristizabal, Profesional Universitario, Secretaría de Hacienda

Anexo 1. Acta de Supervisión No. 02 del 11 de febrero de 2022

Anexo 2. Certificación de la Secretaría de Planeación Departamental del día 16 de Febrero de 2022.

Anexo 3. Certificación de la presidenta del CODEFIS del día 16 de Febrero de 2022.

Anexo 4. Resolución 01599 del 01 de Marzo de 2022: "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones".